



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 005 - 2017 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 13 ENE. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 concordante con el artículo 94° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, el artículo 91° del Reglamento indicado, señala que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, en atención a lo señalado precedentemente, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 09 de febrero de 2015, se designó al Abogado Luis Antony Canales De la Cruz, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED, responsable de su dirección y administración general, y está a cargo del Director Ejecutivo quien, entre otras funciones, tiene la de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED y aprobar las demás acciones de personal, así como de expedir actos resolutivos en materia de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU,

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED que designó al abogado Luis Antony Canales



De la Cruz, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED,

**Artículo 2.-** Designar a partir de la fecha, al abogado Julio César Arakaki Azato, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adición a sus funciones como Asesor de la Dirección Ejecutiva del PRONIED, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos provean con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Secretario Técnico designado.

**Artículo 4-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED y al Secretario Técnico designado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
  
Ing. Juan Del Carmen Haro Muñoz  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED